



# UNA REFORMA EDUCATIVA EN FAVOR DEL INTERÉS SUPERIOR DE MENORES CON PARÁLISIS CEREBRAL

Posicionamiento de Confederación ASPACE  
sobre la Ley Orgánica de Modificación de la LOE



Diciembre de 2020





## UNA REFORMA EDUCATIVA EN FAVOR DEL INTERÉS SUPERIOR DE MENORES CON PARÁLISIS CEREBRAL

### Posicionamiento de Confederación ASPACE sobre la Ley Orgánica de Modificación de la LOE

En el ámbito de la educación especial vivimos inmersos en debates convulsos ante el avance y el desarrollo de la Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE). Tras su aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados el 19 de noviembre, y previo a su trámite en el Senado, este debate ha regresado al primer plano de la actualidad. En Confederación ASPACE, organización representativa del movimiento asociativo de las personas con parálisis cerebral y otras discapacidades afines, y de sus familias; el pasado marzo ya [realizamos una valoración de la redacción de la Ley](#). El texto, en esencia, no ha variado, por lo que nuestra posición con respecto al impacto de la Ley en los 42 Centros de Educación Especial gestionados por las entidades ASPACE y los 2.100 jóvenes y menores que asisten a los mismos; tampoco lo ha hecho.

Sin embargo, es conveniente retomar ciertas cuestiones que han de tenerse en cuenta al formular la Ley y desarrollarla **para que la reforma sea útil con objetivos de inclusión y vele, como debería ser, por el interés superior del menor**, teniendo como objetivos la igualdad y la equidad; unos principios recogidos en los ODS y en las convenciones de derechos de las personas con discapacidad y de los niños y niñas. Estas cuestiones son las siguientes:

- **La inclusión** debe partir de una transformación social, de **comprender que solo puede ser efectiva si se tiene en cuenta la diversidad del alumnado** y si ponemos sobre la mesa **todas las medidas y los recursos necesarios para ofrecer apoyo a las necesidades específicas de cada alumno y alumna**. En la parálisis cerebral, por ejemplo, al ser una pluridiscapacidad, cada alumna o alumno precisará de unos apoyos personalizados según sus características. En definitiva, esta reforma debe poner en primer lugar las necesidades del alumnado y la respuesta adecuada a las mismas.
- **Los Centros de Educación Especial deben ser reconocidos como agentes favorecedores de la inclusión y de la atención educativa especializada**. Los CEE aportan especialización y experiencia; **y promueven la participación, la inclusión y la capacitación de los menores con pluridiscapacidad a través de una metodología con perspectiva interdisciplinar, transversal y con un abordaje individualizado**. El resultado de la reforma de la Ley debería ser el **aumento de los recursos para los Centros de Educación Especial** que atienden a alumnado con parálisis cerebral y otras discapacidades con grandes necesidades de apoyo. Esto se traduciría en una mejora de equipamientos, revisión de ratios, aumento de profesionales especialistas, de personal sanitario y en un refuerzo de la función de los



CEE como centros de referencia para el sistema educativo, labor que ya realizan los centros de ASPACE a pesar de la escasa o nula financiación que reciben desde las Administraciones públicas. Por su parte, los centros ordinarios que atiendan a la pluridiscapacidad también han de contar con recursos suficientes para atenderla de forma adecuada con el apoyo de los CEE.

- 
- **La Ley** no establece partidas presupuestarias para avanzar en inclusión y mejora de la atención educativa del alumnado con discapacidad. La aprobación de la Ley sin una previsión de recursos suficiente para posibilitar una atención educativa individualizada en cualquier modalidad **puede propiciar una importante vulneración de los derechos del alumnado con necesidades de apoyo**. De forma general, la Ley debería de incluir la asignación de los recursos suficientes en la educación ordinaria para formación del profesorado, incluyendo cuestiones específicas sobre discapacidad; disminución de ratios del alumnado y aumento de la ratio de recursos humanos y en su preparación para el abordaje pedagógico y socioeducativo de los menores con parálisis cerebral para producir, en consecuencia, una comunidad educativa abierta, receptiva y consciente.
- 
- **La modalidad** de escolarización y los ajustes a realizar se deben decidir de forma consensuada entre la Administración, las familias, **cuya capacidad de elección debe ser determinante**, y un equipo interdisciplinar que evalúe las necesidades del alumno; priorizando en todo momento el interés superior del menor.

La atención educativa al alumnado con parálisis cerebral desde una visión inclusiva; debe contar con el compromiso y el consenso de todas las fuerzas políticas y de las organizaciones educativas. Es responsabilidad conjunta incorporar el enfoque inclusivo y el ámbito sociosanitario, junto a una dotación presupuestaria suficiente, al sistema educativo actual. Desde Confederación ASPACE seguiremos al tanto de los desarrollos normativos de la Ley para que sus cambios impliquen avances en la atención educativa al alumnado con parálisis cerebral, promoviendo su inclusión y evitando cualquier retroceso en cuanto a su atención, calidad de vida y ejercicio de derechos.



## CONFEDERACIÓN ASPACE

C/ General Zabala, 29  
28002 Madrid  
Tel.: 91 561 40 90

[www.aspace.org](http://www.aspace.org)



@ConfeAspace



/Confederacion.Aspace



@Confeaspace